

Recordando además la oferta hecha por el Gobierno de la Argentina, de ser huésped de la conferencia internacional sobre el agua,

Pide al Secretario General que prepare, tras determinar las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, los órganos regionales y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, un documento consolidado que contenga las opiniones expuestas acerca de la conveniencia de celebrar la conferencia y acerca de sus posibles temas, documento que habrá de presentarse al Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones.

E

ESTUDIOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Comité de Recursos Naturales ha de tratar del desarrollo de todos los aspectos de los recursos naturales, dando especial preponderancia al desarrollo de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales,

1. *Apoya* las solicitudes de estudios presentadas por el Comité de Recursos Naturales, según figuran en los párrafos 94 y 98 de su informe sobre su primer período de sesiones¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro de los medios existentes, preste al Comité toda la asistencia posible en la preparación de esos estudios, teniendo presente la solicitud del Comité de que se facilite información sobre sus actividades de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a las secretarías de todas las comisiones económicas regionales, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y demás órganos interesados, a que cooperen con el Secretario General, según corresponda, en la preparación de dichos estudios.

F

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando la función central de programación que se prevé ha de desempeñar el Comité de Recursos Naturales en la esfera de los recursos naturales, particularmente con respecto al desarrollo de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales,

Tomando nota de que el Comité de Recursos Naturales no pudo formular un programa integrado de trabajo durante su primer período de sesiones,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su octavo período de sesiones con respecto a la elaboración de un programa de trabajo por el Comité de Recursos Naturales¹⁹,

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4989), párr. 61.

1. *Recomienda*, como asunto prioritario, que el Comité de Recursos Naturales proyecte y aborde su futura labor de manera que asegure que se formulen programas de trabajo a corto y a medio plazo, que sean sometidos a un proceso continuo de estudio, teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta concreta;

2. *Recomienda además* que el Secretario General, luego de celebrar las consultas pertinentes con todos los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones un proyecto de programa de trabajo a corto y a medio plazo, con una aclaración de todas sus consecuencias financieras;

3. *Hace suyo* el deseo expresado por el Comité del Programa y de la Coordinación en relación con la preparación del programa de trabajo para 1972 en la esfera de los recursos naturales²⁰.

G

SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2692 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Teniendo en cuenta los párrafos 129 a 134 del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período de sesiones¹⁴, referentes a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo,

Hace suyas las medidas y actividades recomendadas por el Comité de Recursos Naturales en los párrafos 131 a 134 de su informe.

1766a. sesión plenaria,
18 de mayo de 1971.

1573 (L). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el valioso informe del Secretario General²¹ y los trabajos de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Recordando las resoluciones 2320 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y 2417 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo,

Preocupado por el hecho de que los países en desarrollo están sufriendo pérdidas materiales a causa del éxodo intelectual hacia algunos países adelantados,

Considerando que esta situación requiere que tanto los países en desarrollo como los desarrollados tomen medidas,

Observando que la clase más grave de éxodo de personal de los países en desarrollo es la de científicos y técnicos que emigran de sus países para radicarse y trabajar en los países desarrollados,

Estimando necesario que se prosiga el estudio de este problema con el fin de proponer ulteriormente medidas eficaces para su solución,

²⁰ *Ibid.*, párr. 67.

²¹ E/4820 y Corr.1, v Add.1 y Add.1/Corr.1.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados²¹, preparado en cumplimiento de la resolución 2417 (XXIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga, en estrecha colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el estudio del problema del éxodo intelectual a fin de evaluar sus consecuencias sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo y que, en especial:

a) Prepare un estudio sobre las repercusiones que la entrada de especialistas extranjeros tiene en la economía de los países que admiten especialistas extranjeros en sus empresas e instituciones;

b) Elabore métodos que permitan evaluar las consecuencias del éxodo intelectual sobre la economía de los países en desarrollo;

c) Prepare, en colaboración con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar de los medios y métodos adecuados para fortalecer la cooperación entre los países en desarrollo con miras a resolver el problema del éxodo intelectual mediante una mejor utilización en común de sus expertos y personal calificado;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en desarrollo que, como parte de sus planes de desarrollo y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos, es necesario:

a) Adaptar programas de educación a las necesidades del país, para lograr, en lo posible, una adecuada relación entre la formación de personal calificado y las oportunidades de empleo;

b) Proveer acertadas orientaciones técnico-profesionales al personal que habrá de capacitarse, mediante previo estudio de sus vocaciones;

c) Estimular el regreso de los hombres de ciencia y del personal calificado y fomentar la formación de técnicos con asignaciones y beneficios especiales, con la creación y el intercambio de becas con otros países y con medidas tales como el ofrecimiento de buenas condiciones de trabajo y de vivienda;

d) Intercambiar información con otros países, sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para detener el éxodo de técnicos y personal calificado;

e) Gestionar de los países desarrollados, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros organismos internacionales, conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², la ayuda técnica que necesiten;

4. *Exhorta* a los países desarrollados, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los distintos órganos, comisiones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países en desarrollo que lo pidan a establecer centros de investigación científica y tecnológica y a fortalecer los ya existentes, tanto en el plano nacional como en el regional, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Invita* a los gobiernos de los países desarrollados a que, sin perjuicio de los acuerdos internacionales en

vigor y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos, se abstengan de tomar medidas especiales para inducir a radicarse definitivamente en sus países a los becarios y aprendices procedentes de los países en desarrollo;

6. *Pide* a los países desarrollados que estimulen a los inversionistas del sector privado a absorber personal calificado, científicos y técnicos de los países en desarrollo en que hagan inversiones, dentro del marco de proyectos existentes o previstos, como medio de asistir a los países en desarrollo a reducir el éxodo;

7. *Insta* a la Organización Internacional del Trabajo a que, como parte de su programa de empleos y especialidades para los países en desarrollo — en relación con el Programa Mundial de Empleo —, preste en conjunción con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales la colaboración que se le pida para aplicar medidas adecuadas en materia de capacitación y empleo que ayuden a los países en desarrollo a combatir el éxodo;

8. *Insta además* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, teniendo en cuenta sus procedimientos para la contratación de personal y de servicios, y las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, aumente aun más el empleo de expertos locales calificados y la utilización, en la medida de lo posible, de la tecnología y los servicios locales para la planificación y ejecución de sus proyectos sobre el terreno.

1768a. sesión plenaria,
19 de mayo de 1971.

1574 (L). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1968²³,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya adoptadas por varios Estados a fin de asegurar los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en países en que todavía está en vigor la pena de muerte;

2. *Considera* que los Estados Miembros deben hacer nuevos esfuerzos para asegurar la observancia plena y estricta en todas partes de los principios contenidos en los artículos 5, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, reafirmados en los artículos 7, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵, y en particular de los principios de que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, de que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad por una sentencia definitiva y de que todo acusado tiene derecho a gozar de todas las garantías necesarias para su defensa;

²³ E/4947.

²⁴ Véase la resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General.

²² Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.